



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 9 de Agosto de 2011

### COMUNICACION N°2011/134

**Ref:** **Créditos bancarios otorgados al amparo de a) Art. 6to. del Decreto Ley de Promoción Industrial N° 14178 del 28.3.74 y b) Circular N° 767 de este Banco Central del Uruguay. Índice de reajuste correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2011.**

Se comunica a las instituciones bancarias respecto a los créditos otorgados en moneda nacional al amparo del artículo 6to. del Decreto Ley de Promoción Industrial N° 14.178 del 28.3.74, que queda fijado en: abril 19.619.556,83, mayo 19.686.263,33, junio 19.751.228,00, julio 19.820.357,29 y para agosto 19.969.009,97, siendo además el índice base para las operaciones que se concreten en los citados meses.

Asimismo dicho índice será de aplicación para los créditos otorgados con cargo a las líneas a que se refiere en la Resolución de este Banco Central del 22.7.76 (Circular N° 767).

**GERARDO LICANDRO**

Gerente

Area de Investigaciones Económicas